



# II Congreso Internacional de Derecho

21, 22 y 23 de octubre 2020



II Congreso  
Internacional de  
**DERECHO**

## La Flagrancia en el delito de violencia psicológica



**Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador (USGP 2011)**  
**Magister en Derecho Constitucional (UESS 2018)**  
**Cursando un PHD Universidad de Zulia, Venezuela.**  
**Agente Fiscal Multicompetente de Manabí – Ecuador desde el año 2015**

II Congreso  
Internacional de  
**DERECHO**

## OBJETIVO DE ESTUDIO

Examinar los factores de riesgo específicos para la violencia psicológica conlleva a prevenir no solo este tipo de violencia, sino también los otros que de ella son conexos.

II Congreso  
Internacional de  
**DERECHO**

A lo largo de la investigación se propone un método de análisis mediante el cual podemos generar un tipo de estudio metodológico.

Esta investigación es de tipo documental, de análisis y comparación, se llegó a la recomendación de estudiar la argumentación de la flagrancia en los delitos de violencia psicológica, así como los supuestos necesarios para la toma de decisiones respecto al proceso penal sobre la base de falta de elementos para verificar la existencia de esta agresión.

## DISCUSIÓN Y RESULTADOS

En resumen, la investigación muestra la necesidad de visibilizar la violencia psicológica, la cual a todas luces es la singularidad de maltrato más constante entre las mujeres y produce daños inexorables en su salud.

Sin embargo, queda por investigar quiénes son las mujeres más propensas a padecer esta forma de violencia por parte de su pareja.

II Congreso  
Internacional de  
**DERECHO**

## DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Lo que resulta llamativo si consideramos que este flagelo ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud, como uno de los más graves que requieren atención completa de los investigadores, en las diferentes disciplinas.

El presente artículo es novedoso en la medida que explora la violencia psicológica, no solo porque nos encontramos ante una de las formas de maltrato de más impacto en la salud de la mujer y menos visible, sino también porque tiene un fuerte impacto negativo en la víctima y su familia y, además, resulta un antecedente de la violencia física.

II Congreso  
Internacional de  
**DERECHO**

## CONCLUSIONES

- ⌚ La problemática mundial de violencia de género.
- ⌚ La justificación de la imposibilidad de calificar flagrante el delito de violencia psicológica de género.
- ⌚ El mayor problema de la argumentación de la flagrancia en los delitos de violencia psicológica se proyecta en la visión del legislador de ese ilícito, obviando elementos necesarios para la toma de decisiones respecto al proceso penal por la supuesta falta de elementos para verificar la existencia de esta agresión.

## CONCLUSIONES

- ⌚ También, si el problema de la conveniencia resulta en aberraciones contra el sistema de justicia, se deben tomar medidas para la certificación de la veracidad en los argumentos de las partes.
- ⌚ Se recomienda la conformación de pruebas periciales capaces de diagnosticar a los acusados como violentos o demostrar su inocencia, permitiendo calificar y sirviendo en pro de la justicia, lo cual no es posible en un procedimiento de flagrancia.